

CECBA - LEY 404 GCBA
LEGALIZACION
150311 103432



11/03/2015

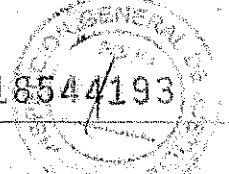


ACTUACION NOTARIAL



Juan Pablo Allan
Escribano
Mat. 5146

N 018544193



Folio 174. PRIMERA COPIA. REORDENAMIENTO DE ESTATUTO SOCIAL: "CORPORACION ANTIGUO PUERTO MADERO SOCIEDAD ANONIMA".- ESCRITURA NUMERO SETENTA Y UNO.- En la Ciudad Autónoma

4 noma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de marzo
5 de dos mil quince, ante mí, Escribano autorizante comparecen: **Alfredo Má-**
6 **ximo GARAY**, argentino, casado, titular del Documento Nacional de Identi-
7 dad número 8.607.449 y CUIT: 20:08607449-5 y **Eugenio Indalecio BRE-**
8 **ARD**, argentino, casado, titular del Documento Nacional de Identidad núme-
9 ro 4.623.840 y CUIT: 20-04623840-1, ambos domiciliados legalmente en la
10 calle Juana Manso número 555, piso 3º, oficina "C" de la Ciudad Autónoma
11 de Buenos Aires; personas de mi conocimiento, doy fe.- INTERVIENEN en
12 nombre y representación, en sus caracteres de Presidente y Vicepresidente
13 respectivamente, de la sociedad denominada **"CORPORACIÓN ANTIGUO**
14 **PUERTO MADERO SOCIEDAD ANONIMA"**, con sede social en la calle
15 Juana Manso número 555, piso 3º, Oficina "C", de la Ciudad Autónoma de
16 Buenos Aires, titular del CUIT: 30-64002239-2; personería que acreditan
17 con la siguiente documentación, manifestando que la misma se encuentra
18 en plena vigencia como también la extensión de facultades: a) Escritura de
19 Constitución de la sociedad otorgada con fecha 2 de julio de 1990, al folio
20 495, ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, Natalio P. Et-
21 chegaray, al folio 495 de su registro, inscrita en el Registro Público
22 de Comercio con fecha 25 de febrero de 1991, bajo el número 691, Libro
23 109, Tomo A de Sociedades Anónimas, conjuntamente con las escritu-
24 ras complementarias números 164 y 261 otorgadas ante el citado
25 escribano Etchegaray, con fechas 25 de julio de 1990 al folio 593 y

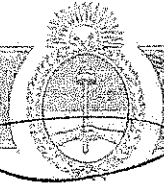


N 018544193

30 de octubre de 1990, al folio 981 de su Registro, **b) Reforma y Reordenamiento** de Estatuto instrumentada en escritura número 317 de fecha 23 de junio de 1999, pasada ante la Escribana María Teresita Acquarone, al folio 1140 del Registro Notarial 475 a su cargo, inscrita en la Inspección General de Justicia el 30 de junio de 1999, bajo el número 9109 del libro 5 de Sociedades por Acciones; **c) Reforma de Estatutos Sociales** formalizada en escritura número 713 de fecha 27 de noviembre de 2003, pasada ante la misma Escribana al folio 1606, de ese mismo Registro Notarial a su cargo, inscrita en la Inspección General de Justicia el 17 de febrero de 2004, bajo el N° 1995, libro 24 de Sociedades por Acciones; **d) Reforma de Estatuto** instrumentada en escritura número 1.386 de fecha 30 de noviembre de 2005, pasada ante la escribana subrogante Mariana C. Massone, al folio 2954 del Registro Notarial 475 a cargo de la Escribana María Teresita Acquarone, inscrita en la Inspección General de Justicia el 24 de febrero de 2006, bajo el N° 2942 del libro 30 de Sociedades por Acciones; **e) Reforma de Estatutos** formalizada en escritura N° 124 de fecha 19 de julio de 2006, pasada ante el Escribano General de Gobierno, don Natalio P. Etchegaray, al folio 495 del Registro Notarial del Estado Nacional, a su cargo, inscrita en la Inspección General de Justicia el 29 de marzo de 2007 bajo el número 5289, libro 35 de Sociedades por Acciones.- La documentación relacionada en sus originales tuve a la vista para este acto, la del punto a) en fotocopias autenticadas agrego a la presente y las de los puntos b), c), d) y e) en fotocopias autenticadas se encuentran agregados al folio 1934, protocolo del año 2013, doy fe.- **f) Modificación de Estatutos**, formalizada en escritura número 168, de fecha 27 de mayo de 2014, pasada por ante mí Juan



ACTUACION NOTARIAL
LEY 402



Juan Pablo Allan
Escribano
Mat. 5146

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOUR
N 018544194

1 Pablo Allan, al folio 657, del Registro Notarial 521 de mi adscripción, inscrip-
2 ta en la Inspección General de Justicia el 12 de junio de 2014, bajo el núme-
3 ro 10579, del Libro 69, de Sociedades por Acciones; g) Acta de Asamblea
4 General Ordinaria número 86, del 26 de Junio de 2014, de designación de
5 autoridades y distribución de cargos, corriente a fojas 55 a 57 inclusive, del
6 Libro de Actas de Asamblea número 2, rubricado el 5 de diciembre de
7 2007, bajo el número 104861-07; h) Acta de Directorio número 800, del 1º
8 de Julio de 2014, de aceptación de cargos, labrada a fojas 138 a 139, del
9 Libro de Actas de Directorio número 10, rubricado el 27 de noviembre de
10 2012, bajo el número 82026-12, las que fueron protocolizadas con fecha
11 29 de Julio de 2014, según escritura número 258, pasada por ante mí al fo-
12 lio 929, de este Registro de mi adscripción, e inscrita también en la Inspec-
13 ción General de Justicia el 10 de Diciembre de 2014, bajo el número 23947,
14 del Libro 72, de Sociedades por Acciones; a la que me remito, doy fe.- i)
15 Acta de Directorio Nº 796, del 27 de mayo de 2014, labrada a fojas 125 a
16 130 inclusive, del Libro de Actas de Directorio ya indicado, por la que se a-
17 prueba un nuevo reordenamiento del Estatuto Social de **"CORPORACION**
18 **ANTIGUO PUERTO MADERO SOCIEDAD ANONIMA"**, conforme el texto
19 que seguidamente se transcribe. Y los comparecientes en el carácter acre-
20 ditado solicitan de mi el autorizante que eleve a escritura pública el referido
21 **TEXTO REORDENADO del ESTATUTO SOCIAL de: "CORPORACION**
22 **ANTIGUO PUERTO MADERO SOCIEDAD ANONIMA"**, para luego ser pre-
23 sentado en Inspección General de Justicia - Registro Público de Comercio
24 para su respectiva inscripción.- "TITULO I.- Denominación, régimen legal,
25 domicilio y duración.- ARTICULO 1º.- Con la denominación: "CORPORA-

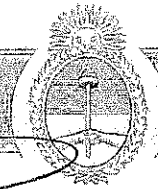


N 018544194

CIÓN ANTIGUO PUERTO MADERO SOCIEDAD ANONIMA" se constituye 26
una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones de la ley número 27
19.550 y las normas del presente Estatuto.- **ARTICULO 2º.-** El domicilio le- 28
gal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo estable- 29
cer delegaciones, sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera 30
del país.- **ARTICULO 3º.-** La duración de la Sociedad será de 100 (Cien) 31
años a contar desde la fecha de la inscripción de su Estatuto en el Registro 32
Público de Comercio.- **TITULO II.- Objetivo.- ARTICULO 4º.-** La Sociedad 33
tendrá por objeto planificar, proyectar y ejecutar, de por sí o por contrata- 34
ción con terceros, la urbanización del área "ANTIGUO PUERTO MADE- 35
RO", pudiendo asimismo vender, conceder, permutar, arrendar, total o par- 36
cialmente inmuebles incorporados a su propiedad.- Para ello deberá con- 37
feccionar un Plan Maestro de Desarrollo Urbano del área, el estudio de la in- 38
fraestructura urbana a incorporar, la promoción de inversiones, la actividad 39
inmobiliaria y la construcción de obras nuevas y/o remodelaciones de las ya 40
existentes.- Sus actividades podrán ser la compra-venta, urbanización, re- 41
modelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, 42
administración, concesión y todas las operaciones de renta inmobiliaria, 43
incluso constituir hipotecas y sus administraciones y financiaciones, podrá 44
asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, 45
subdivisión, escrituración y administración, y locación de consorcios de co- 46
propiedad, y, junto con los anteriormente enunciados: intervenir, recibir, ges- 47
tionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entida- 48
des públicas, bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales, municipi- 49
pales y extranjeros de cualquier clase, y en especial tomar créditos de orga- 50



ACTUACION NOTARIAL



Juan Pablo Allan
Escribano
Mat. 5146

REGISTRACION GENERAL DE BUEENOS AIRES
FOLIO
7
N 018544195

1 nismos de crédito multilaterales del exterior.- Podrán también abarcar la
2 construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refacción, me-
3 jora en cualquier terreno, con cualquier destino, pudiendo venderlas, adqui-
4 rirlas o permutarlas para ese fin, alquilarlas, tomarlas o darlas en comodato,
5 contratar locaciones de obra o de servicios, cumpliendo con todos los requi-
6 sitos legales y reglamentarios vigentes.- La sociedad podrá actuar como in-
7 mobiliaria, constructora, desarrolladora, urbanizadora, asesora, project ma-
8 nager, fiduciaria, directora de obra, auditora, administradora, financiera, in-
9 versora, fuera del área del Antiguo Puerto Madero, en cualquier lugar den-
10 tro o fuera del país.- La presente enunciación no es limitativa, pudiendo la
11 sociedad actuar bajo cualquier forma lícita y conveniente a sus intereses.-
12 **ARTICULO 5º.-** Para cumplir y realizar su objeto social la Sociedad podrá:
13 a) Realizar toda clase de actos jurídicos, pudiendo a tal fin: comprar, ven-
14 der, permutar, alquilar, y/o ceder, toda clase de bienes y realizar todo otro
15 contrato o acto sobre ellas, conformar uniones transitorios de empresas,
16 promover o constituir nuevas sociedades o tomar parte de las ya existen-
17 tes, contratar con ellas, o convenir todo tipo de unión o cooperación lícita,
18 asociarse bajo cualquier forma, adquirir y transmitir bienes a cualquier título
19 que fuere incluso el fiduciario, dar o tomar en leasing, contratar o realizar
20 por sí, por terceros o asociadas a terceros, la prestación de todo tipo de
21 servicios, asesoramiento, transferencia de tecnología, gerenciamiento de
22 proyectos, supervisión, dirección de obra, auditoria, locación de obras, ope-
23 raciones financieras y de inversión, proyectos y construcciones de toda cla-
24 se, representaciones, mandatos, comisiones, agencias, consignaciones,
25 gestiones de negocios, administrar bienes o fondos propios o ajenos, cons-



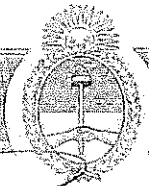
N 018544195

truir, reciclar, remodelar, reparar, etcétera, bienes propios o ajenos, actuar 26
en cualquier carácter en las operaciones de fideicomiso, leasing y fondos 27
comunes previstos en la legislación vigente; b) la enumeración precedente 28
es enunciativa, en consecuencia, la Sociedad podrá realizar cuantos actos 29
lícitos fueren necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto 30
en el modo y la forma establecida en las leyes de la Nación y el presente 31
Estatuto.- TITULO III.- Capital - Certificados.- ARTICULO 6º.- El Capital So- 32
cial se fija en la suma de Pesos sesenta y nueve millones doscientos cin- 33
cuenta y cinco mil doscientos veinticuatro (\$ 69.255.224.-) representado 34
por sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos 35
veinticuatro (69.255.224) acciones ordinarias, nominativas no endosables 36
de pesos UNO (\$ 1,00) valor nominal cada una y un voto por acción.- Por 37
resolución de la Asamblea Ordinaria, el capital social podrá elevarse hasta 38
el quíntuplo del monto fijado precedentemente.- Toda resolución de aumen- 39
to de capital será publicada en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de 40
mayor circulación en todo el territorio de la República por el término de un 41
(1) día de inscripta en el Registro Público de Comercio.- La Asamblea po- 42
drá fijar en cada caso las nuevas series de acciones a emitir dentro de las 43
características generales de estos estatutos, determinando la cantidad de 44
series y la cantidad de acciones de cada una, su oportunidad, forma y mo- 45
do de pago, atribuciones todas éstas que podrá delegar en el Directorio por 46
resolución expresa, en cada caso.- No podrá emitirse nuevas series si las 47
anteriores de la misma clase no estuviesen totalmente suscriptas e integra- 48
das.- ARTICULO 7º.- Las acciones serán firmadas por el Presidente o un 49
Director y uno de los Síndicos, y en ello se consignarán las siguientes men- 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 403



Juan Pablo Allan
Escribano
Mat. 5146

N 018544196



1 ciones: 1.- Denominación de la Sociedad, domicilio, fecha y lugar de consti-
2 tución, duración e inscripción; 2.- El Capital Social; 3.- El número de la ac-
3 ción, su valor nominal y los derechos que le corresponden.- Los títulos re-
4 presentativos de acciones y los certificados provisionales contendrán las
5 menciones previstas en los artículos 211 y 212 de la Ley número 19.550.-
6 **ARTICULO 8°.-** En caso de mora en la integración de las acciones, el Direc-
7 torio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo 193 de la
8 Ley número 19.550.- **ARTICULO 9°.-** Recursos: La Sociedad contará ade-
9 más con los siguientes recursos: a) los honorarios que perciba por las tare-
10 as de asesoramiento e información que brinde a terceros en cuestiones vin-
11 culadas a su objeto; b) los fondos de reserva que se creen con el producido
12 de las actividades societarias; c) el producido de la venta, locación, usufruc-
13 to y toda forma de explotación de sus bienes; d) donaciones o legados; e)
14 todo otro recurso lícito.- TITULO IV.- Dirección y administración.- **ARTICU-**
15 **LO 10°.-** La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un
16 Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y Cuatro Voca-
17 les titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes,
18 los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación.-
19 El término de su mandato será por dos ejercicios, siendo sus tareas "ad-ho-
20 norem", mientras la Sociedad no cuente con recursos genuinos.- Los miembros
21 pueden ser reelegidos, sin limitación.- La presidencia será rotativa y
22 durará dos ejercicios.- **ARTICULO 11°.-** El Directorio estará compuesto por
23 tres (3) Directores en representación del Estado Nacional, designados por
24 el señor Presidente de la Nación, o quien éste designe para tal efecto y tres
25 (3) Directores en representación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,



N 018544196

designados por el Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o quien éste designe para tal efecto.- Los suplentes serán designados de igual manera y corresponderá a cada uno de los accionistas designar dos (2) Suplentes.- El Directorio tendrá cuatro (4) Suplentes.- **ARTICULO 12º.**- Los directores otorgarán las garantías para el buen desempeño de sus funciones que exija la normativa vigente en la oportunidad que corresponda.- **ARTICULO 13º.**- El Directorio se reunirá por lo menos UNA (1) vez al mes y además cada vez que lo convoque el presidente o quien lo reemplace, o cuando lo solicite cualquiera de los directores o síndicos.- La distribución de cargos será efectuada por la Asamblea.- **ARTICULO 14º.**- El Directorio sesionará con la mitad más uno de sus integrantes, adoptando sus resoluciones por mayoría de votos presentes.- El Presidente o quien lo reemplace tendrá en todos los casos derecho a votar y a doble voto en caso de empate.- De las deliberaciones y resoluciones del Directorio se dejará constancia en un libro de actas, debiendo suscribir las mismas los Directores y Síndicos presentes.- **ARTICULO 15º.**- El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o ausencia temporaria de este último.- Salvo el caso de ausencia temporaria deberá convocarse a la Asamblea Ordinaria para elegir el nuevo presidente dentro de los SESENTA (60) días de producirse la vacante.- En caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o ausencia temporaria del vicepresidente, será reemplazado por el director titular que ocupe el primer puesto en la designación efectuada por la Asamblea.- Salvo el caso de ausencia temporaria, deberá convocarse la Asamblea para la designación de un nuevo vicepresidente dentro de los SE-



ACTUACION NOTARIAL
LEY 1071



Juan Pablo Allan
Escribano
Mat. 5146

N 018544197



1 SENTA (60) días de producida la vacante.- **ARTICULO 16º.**- Mientras el Di-
2 rectorio esté integrado exclusivamente por representantes del Estado Na-
3 cional y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (hoy Ciudad Autó-
4 noma de Buenos Aires), la presidencia se alternará cada dos ejercicios, de
5 tal modo que si el período anterior fue presidido por el representante del Es-
6 tado Nacional, el siguiente lo será por el representante de la Municipalidad
7 de la Ciudad de Buenos Aires (hoy Ciudad Autónoma de Buenos Aires).- A-
8 simismo, en el ejercicio en que la presidencia sea ejercida por el represen-
9 tante de un sector, la vicepresidencia corresponderá a un representante del
10 otro.- **ARTICULO 17º.**- El Directorio tendrá amplias facultades para organi-
11 zar, dirigir y administrar la Sociedad, sin otras limitaciones que las que resul-
12 ten de las normas que le fueren aplicables, del presente estatuto y de las
13 resoluciones de las asambleas, correspondiéndole: a) Ejercer la representa-
14 ción legal de la sociedad, por intermedio del presidente o del vicepresidente
15 en su caso.- b) Conferir poderes especiales, inclusive los enumerados en el
16 artículo 1881 del Código Civil o generales, así como para querellar crimi-
17 nalmente, y revocarlos cuando lo considere necesario.- La enumeración
18 que antecede es enunciativa y no taxativa, y, en consecuencia, el Directorio
19 tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la
20 Sociedad, y celebrar todos los actos que hagan al objeto social, salvo las
21 excepciones previstas en el presente estatuto; incluso por intermedio de a-
22 poderados especialmente designados al efecto, a los fines y con la ampli-
23 tud de facultades que en cada caso determine.- **ARTICULO 18º.**- Son facul-
24 tades y deberes del presidente del Directorio, en su caso del vicepresiden-
25 te: a) Ejercer la representación legal de la sociedad conforme al artículo



N 018544197

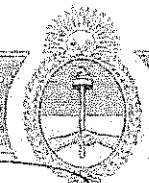
268 de la Ley 19.550 y cumplir y hacer cumplir las leyes, el presente estatuto y las resoluciones que tome la Asamblea, el Directorio y Comité Ejecutivo.- b) Convocar y presidir las reuniones del Directorio y Comité ejecutivo, con voto en todos los casos y doble voto en caso de empate.- c) En caso de que razones de emergencia o necesidad perentoria, tornen impracticable la citación del Directorio, ejercer los actos reservados al mismo sin perjuicio de su obligación de informar en la primera reunión que se celebre.- d) Transar judicial o extrajudicialmente toda clase de cuestiones, comprometer en árbitros o amigables componedores, promover y contestar toda clase de acciones judiciales y administrativas y asumir el papel de querellante en jurisdicción penal o correccional competente, otorgar toda clase de fianzas y prorrogar jurisdicciones dentro o fuera del país, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, otorgar quitas o esperas y, en general, efectuar todos los actos que según la ley requieren poder especial.- e) Absolver y poner posiciones y reconocer documentos en juicio, sin perjuicio de que tal facultad puedan ejecutarla otros directores o representantes de la Sociedad con suficiente poder al efecto.- f) Firmar letras de cambio como librador, aceptante o endosante, librar y endosar cheques y otorgar papeles de comercio contra fondos de la Sociedad, sin perjuicio de las delegaciones de firmas o de facultades que el Directorio efectuó.- g) Informar en cada sesión ordinaria al Directorio sobre la marcha de la empresa y sobre las disposiciones de fondo adoptadas desde la sesión anterior.-

ARTICULO 19°.- La Asamblea designará entre los Directores, al director-secretario, al que le corresponderá labrar y autorizar con el presidente o quien lo reemplace, todas las actas de sesiones del Directorio y de la A-



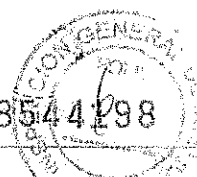
ACTUACION NOTARIAL

LEY 464



Juan Pablo Allan
Escribano
Mat. 5146

N 018544198



1 samblea.- **ARTICULO 20°.**- El Directorio podrá constituir un Comité Ejecuti-
2 vo integrado por Directores, que tengan a su cargo la gestión de negocios
3 ordinarios de la Sociedad, fijando el número de sus miembros.- Uno de e-
4 llos será el presidente del Directorio o quien lo reemplace, que asimismo
5 presidirá el Comité Ejecutivo.- **ARTICULO 21°.**- El Directorio reglamentará
6 las funciones y competencias que se deleguen en el Comité Ejecutivo, de-
7 biendo actuar por mayoría absoluta.- **TITULO V.- FISCALIZACION: ARTI-**
8 **CULO 22°.**- La fiscalización de la Sociedad será ejercida por TRES (3) Sín-
9 dicos Titulares designados por la Asamblea por el término de DOS (2) a-
10 ños.- Esta designará, asimismo, TRES (3) Síndicos suplentes, quienes re-
11 emplazarán a los titulares en caso de remoción, vacancia temporal o defini-
12 tiva o de sobrevenir una causal de inhabilitación para el cargo, según el or-
13 den de su elección por la Asamblea.- Tanto los titulares como los suplentes
14 podrán ser reelegidos indefinidamente.- Los síndicos tendrán las obligacio-
15 nes y responsabilidades que resulten de los artículos 284 a 307 de la Ley
16 número 19.550, de la legislación vigente.- Actuarán como cuerpo colegiado
17 bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora.- La Comisión Fiscalizado-
18 ra se reunirá, por lo menos, UNA (1) vez por mes y también a pedido de
19 cualquiera de sus miembros dentro de los CINCO (5) días de formulado el
20 pedido.- La Comisión Fiscalizadora adoptará decisiones por mayoría de vo-
21 tos, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Síndico disidente se
22 labrará acta de reuniones.- La Comisión será presidida por uno de los Sín-
23 dicos elegidos por mayoría de votos en la primera reunión de cada año; en
24 la misma reunión se elegirá un reemplazante para el caso de ausencia.-
25 **ARTICULO 23°.**- Mientras el Directorio esté integrado exclusivamente por



N 018544198

representantes del Estado Nacional y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, los Síndicos titulares y suplentes representarán a ambos y actuarán ad-honorem mientras la Sociedad no cuente con recursos genuinos. La composición de la Comisión Fiscalizadora se alternará cada dos ejercicios en coincidencia con la alternancia de la presidencia del Directorio de la sociedad -prevista en el artículo 16 de este Estatuto- de modo que, durante el período en que el Directorio sea presidido por un representante del accionista Estado Nacional, la Comisión Fiscalizadora estará integrada por 2 (dos) síndicos en representación del accionista Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y 1 (un) síndico en representación del accionista Estado Nacional. De igual modo, durante el período en que el Directorio sea presidido por un representante del accionista Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires la Comisión Fiscalizadora estará integrada por 2 (dos) síndicos en representación del accionista Estado Nacional y 1 (un) síndico en representación del accionista Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. TITULO VI.- ASAMBLEAS.- ARTICULO 24º.- La Sociedad celebrará anualmente no menos de una Asamblea Ordinaria, con los fines determinados en el artículo 234 de la ley número 19.550 y las Extraordinarias que correspondan en razón de las materias incluidas en el artículo 235 del citado cuerpo legal las que serán convocadas por el Directorio, la Comisión Fiscalizadora o a pedido de los accionistas representativos del capital social suficiente, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes.- ARTICULO 25º.- Las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del precitado artículo en materia de Asamblea

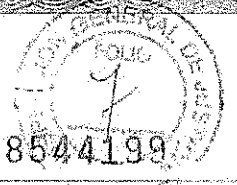


ACTUACION NOTARIAL
LEY 2024



Juan Pablo Allan
Escribano
Mat. 5146

N 018544199



1 Unánime.- Las asambleas sesionarán y resolverán conforme a lo dispuesto
2 por los artículos 243 y 244 de la Ley de sociedades.- **ARTICULO 26°.-** Las
3 Asambleas serán presididas por el presidente de la Sociedad o en su defec-
4 to por el vicepresidente y a falta de éste, la persona que designe la Asam-
5 blea.- **ARTICULO 27°.-** Corresponde a la Asamblea: a) Designar y remo-
6 ver a los Directores titulares, Síndicos integrantes de la Comisión Fiscaliza-
7 dora y suplentes, y distribuir los cargos.- b) Considerar, aprobar o modificar
8 los Balances, Inventarios, Memoria y Estado de Resultados que presente el
9 Directorio, así como también el informe de la Comisión Fiscalizadora.- c)
10 Tratar y resolver cualquier otro asunto incluido en el orden del día de la
11 convocatoria, sin perjuicio de su eventual modificación o ampliación en el
12 caso de asambleas celebradas conforme a lo dispuesto en el artículo 237
13 in fine de la Ley número 19.550.- **TITULO VII.- BALANCE Y CUENTA.- AR-**
14 **TICULO 28°.-** El ejercicio económico-financiero de la Sociedad comenzará
15 el 1 de enero de cada año y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.-
16 La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la
17 resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola
18 a la autoridad de control.- **ARTICULO 29°.-** Al fin de cada ejercicio, el Direc-
19 torio confeccionará un Inventario y Balance detallado del activo y pasivo de
20 la Sociedad, un Estado de Resultados y una Memoria sobre la marcha y si-
21 tuación de aquella, de acuerdo con las prescripciones legales y estatuta-
22 rias, documentación ésta que será sometida a la consideración de la Asam-
23 blea General Ordinaria con un informe escrito de la Comisión Fiscalizado-
24 ra.- **ARTICULO 30°.-** Las utilidades realizadas y liquidadas que resulten se
25 destinarán: a) CINCO POR CIENTO (5%) para el fondo de reserva legal



N 018544199

hasta completar el VEINTE POR CIENTO (20%) del capital social.- b) El
saldo tendrá el destino que decida la asamblea.- Los dividendos deben ser
pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su
sanción.- TITULO VIII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 31º.-
Producida por cualquier causa la disolución de la Sociedad, se procederá a
su liquidación.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente
se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integracio-
nes." CONTINUAN DICIENDO los comparecientes que confieren PODER
ESPECIAL a favor de Mónica Beatriz MARTINEZ, Titular del Documento
Nacional de Identidad número 13.653.661, para que en nombre y represen-
tación de su representada, pueda solicitar y tramitar la correspondiente ins-
cripción en el Registro Público de Comercio y realizar todos los trámites
previos y complementarios que se requieran en la Inspección General de
Justicia y/o Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), con facul-
tad para presentar toda clase de escritos y solicitudes, acompañar y retirar
documentación, solicitar publicaciones y desgloses, depositar y retirar los
fondos a que se refiere el artículo 187 de la ley 19.550 y otorgar escrituras
complementarias, aclaratorias y certificatorias de la presente.- LEIDA QUE
LES FUE, ratifican su contenido y firman por ante mí los comparecientes en
la forma que acostumbran hacerlo, doy fe.- Alfredo M. Garay. Eugenio I.
Breard. Ante mi: **JUAN PABLO ALLAN**. Hay un sello. **CONCUERDA** con
su escritura matriz que pasó ante mí al folio 174 del Registro Notarial 521
de mi Adscripción, doy fe.- Para LA SOCIEDAD xpido esta **PRIMERA CO-**
PIA en siete sellos de Actuación Notarial números N018544193 correlativo
al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Juan Pablo Allan
Escribano
Mat. 5146



LEGALIZACION

LEY 1307



L 012585250



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **JUAN PABLO ALLAN**

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **150311103432/C** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, **Miércoles 11 de Marzo de 2015**



ESC. DIEGO ALBERTO PAZ VELA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO



ACTUACION NOTARIAL

L.E. 304

Juan Pablo Allan
Escribano
Mat. 5196



1 DICTAMEN PROFESIONAL PRECALIFICADO-RES.GRAL. 2187.-

2 Juan Pablo ALLAN, Escribano Adscripto del Registro Notarial 521 de la
3 Capital Federal; examinado el texto de la escritura otorgada el 10 de Mar-
4 zo de 2015, de marzo de 2015, ante el suscripto al Folio 174, del Registro
5 521 de mi adscripción, y resultando que:

6 1.- La naturaleza del acto documentado es: REORDENAMIENTO DE ES
7 TATUTO SOCIAL.-

8 2.- La sociedad se denomina "CORPORACION ANTIGUO PUERTO MA
9 DERO SOCIEDAD ANONIMA.".-

10 3.- El documento contiene las estipulaciones que se indican:

11 REORDENAMIENTO DE ESTATUTO SOCIAL POR INSTRUMENTO
12 PUBLICO.-

13 A) ACTA DE DIRECTORIO QUE APROBO el nuevo REORDENAMIEN
14 TO del ESTATUTO SOCIAL: nº 796, 27-5-2014, Fojas 125 a 130 in-
15 clusive.-

16 EL TEXTO ORDENADO del Estauto Social está conformado por
17 ARTICULO 1º hasta el ARTICULO 31º inclusive.-

18 4.- La sociedad se encuentra comprendida dentro del Art.299, Inciso 2º
19 Ley 19.550.-

20 5.- La sociedad se encuentra plenamente vigente.-

21 6.- Ultima inscripción: en I.G.J.: 10-12-2014, Nº 23947, Lº72, de S.A.-

22 7.- Tasas al Día.-

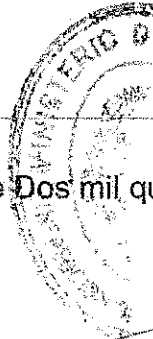
23 Se mantiene el tracto registral: Si.

24 EN CONSECUENCIA DICTAMINO QUE LA DOCUMENTACION RELA-
25 CIONADA CONTIENE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES-



N 018571978

TES.- Buenos Aires, 13 de Marzo de Dos mil quince.-



Juan Pablo Atlas

Juan Pablo Atlas
Escribano
Mat. 5145

- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1526523 CUIT:
SOC. ANONIMA

Razón Social :
CORPORACION ANTIGUO PUERTO MADERO

(antes):

Número de Trámite: 7323059

C.Trám. Descripción

00595 TEXTO ORDENADO

Escritura/s 71

y/o instrumentos privados: -

Inscrito en este Registro bajo el numero: 16866
del libro: 80 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 07 de Septiembre de 2016

SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



0738892



